

Decreto N° 4534, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para el servicio de Telecomunicaciones.

G. O. N° 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4534.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, N° 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizo la siguiente impresión de especies timbradas:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.01, color azul claro;

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.05, color azul oscuro;

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.10, color anaranjado;

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.25, color rosa;

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.35, color rosa claro;

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño en la parte superior la leyenda "REPUBLICA DOMINICANA"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".

En la parte inferior llevarán las palabras "Centavo oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de

enero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4535, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos. G. O. Nº 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4535.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461 del 18 de julio de 1950, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7151;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Autorizo la siguiente emisión de sellos de correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria:

1,000,000 (UN MILLON) de sellos de RD\$0.02 color sepia y verde obscuro.

Art. 2.— Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en tamaño de 28 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto.

Art. 3.— En el margen superior de los sellos, en sentido horizontal y a todo el ancho de los mismos se leerá: REPUBLICA DOMINICANA; hacia el margen izquierdo, en sentido vertical, en caracteres pequeños se leerá CORREOS; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial del sello y el signo de centavos; en el diseño central aparecerá una flor de la caoba y debajo de ésta la siguiente leyenda en caracteres pequeños: "Flor de la Caoba".

Art. 4.— Las leyendas de estos sellos se imprimirán en color verde obscuro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.